

**PROYECTO DE ACUERDO NO. 009
(15 DE AGOSTO 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGOS A
LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, previstas en el artículo 313 de la constitución política, la ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990, ley 136 de 1994, ley 1551 2012, y

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 95 de la constitución política es deber de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud tendrán los siguientes derechos “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

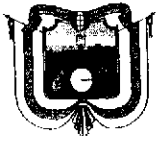
Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.

Que el artículo 363 de la Constitución Política establece que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Que el numeral 6 del artículo de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994, establece que es atribución del Concejo establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que el estatuto tributario municipal de Galapa, establece quienes son los sujetos pasivos de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y en sobretasa bomberil; tasas de derecho de tránsito e impuesto predial multipropósito en cualquier otro tributo municipal, llamadas a cumplir ciertas obligaciones tributarias del hecho generador.

Que para empezar con las metas del recaudo proyectado de los tributos correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, pero se hace necesario otorgar unos descuentos y facilidades de pago de estos tributos, para todas las vigencias en mora, con el objeto de motivar al contribuyente a estar a paz y salvo con sus obligaciones tributarias y que a la vez permita al municipio de Galapa, bajar la cartera de este impuesto y a su vez tener un mayor recaudo en el tercer y cuarto trimestre del año 2023, que permitirá destinarlos a nuevos proyectos de inversión.



Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO: incentivos de pago a contribuyentes morosos de tributos municipales. Los contribuyentes del municipio de Galapa que se encuentren en mora en el pago del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros; en la tasa de derecho de tránsito e impuesto predial, incluidos aquellos que están siendo objeto de procesos de cobro coactivo, tendrán derecho a obtener para cada vigencia fiscal un beneficio expresado en descuentos en las sanciones e intereses de mora sobre el saldo de la obligación tributaria pendiente a la vigencia anterior del año 2023, de acuerdo con las siguientes condiciones y posibilidad de pago de cada contribuyente y el momento en que se realice el pago, así:

- 1.- los contribuyentes morosos que presenten deudas tributarias correspondiente a los impuestos de industria y comercio, avisos y tablero, e impuesto predial y tasa transito tendrán un beneficio tributario del noventa y cinco por ciento (95%), sobre los intereses por mora, y del sesenta por ciento (60%) sobre las sanciones a las que haya lugar, si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de septiembre.
2. los contribuyentes morosos que presenten deudas tributarias correspondiente a los impuestos de industria y comercio, avisos y tablero, e impuesto predial y tasa transito tendrán un beneficio tributario del noventa por ciento (90%), sobre los intereses por mora, y del cincuenta y cinco por ciento (55%) sobre las sanciones a las que haya lugar, si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de octubre.
3. los contribuyentes morosos que presenten deudas tributarias correspondiente a los impuestos de industria y comercio, avisos y tablero, e impuesto predial y tasa transito tendrán un beneficio tributario del ochenta por ciento (80%), sobre los intereses por mora, y del cincuenta por ciento (50%) sobre las sanciones a las que haya lugar, si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de noviembre.
4. Los contribuyentes morosos que presenten deudas tributarias correspondiente a los impuestos de industria y comercio, avisos y tablero, e impuesto predial y tasa transito tendrán un beneficio tributario del setenta por ciento (70%), sobre los intereses por mora, y del treinta por ciento (30%) sobre las sanciones a las que haya lugar, si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de diciembre.

Parágrafo primero: el presente beneficio incluye aquellos contribuyentes que están siendo objeto de procesos de cobro coactivo, fiscalización, determinación o en discusión en sede administrativa o judicial, con el cual se terminaran los respectivos procesos.

2



ALCALDÍA DE
GALAPA
PROGRESO PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA

NIT. 890102472-0

Página 3 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Sanciónese, publíquese y cúmplase

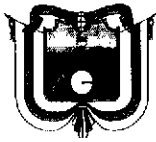
Dado en Galapa a los xxx días del mes de xxxx del año dos mil veintitrés (2023)

**Presidente Honorable Concejo
Municipal**

**Secretaria general Concejo
Municipal**

Presentado por:

Jose Fernando Vargas Muñoz
Alcalde municipal de Galapa



ALCALDÍA DE
GALAPA
PROGRESO PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA

NIT. 890102472-0

Página 4 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGOS A LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA”

Honorables concejales:

Me permito presentar a ustedes el proyecto de acuerdo por medio del cual se otorgan descuentos tributario por pronto pago y facilidades de pago a los contribuyentes del impuesto predial unificado del municipio de Galapa, para la vigencia fiscal del año 2023, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 71 de la ley 136 de 1994, atendiendo la necesidad de obtener la mayor cantidad de recursos en esta vigencia fiscal, que permita cumplir adecuadamente con los gastos de funcionamiento e inversión en obras públicas, que repercutan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Galapa y por ende cumplir de las metas presupuestales previstas para la presente vigencia fiscal, dentro del marco fiscal de mediano plazo.

Constitucionalidad y legalidad.

Los municipios en Colombia gozan de autonomía para la gestión administrativa, dentro de los límites legales, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 287 de la constitución política.

El artículo 363 de la Constitución Política, consagra que "el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad"

El otorgamiento de estímulos e incentivos tributarios es competencia del Honorable Concejo municipal y esta soportado en el numeral 4 del artículo 313 de la constitución política, que establece "votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales".

El numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994, establece que es atribución del Concejo establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Estatuto tributario municipal de Galapa – acuerdo no. 002 de 2023, regula los tributos vigentes en el municipio de Galapa, dentro de los cuales es preciso mencionar los que generan una mayor cartera y por ende los de mayor deuda en mora por parte de los contribuyentes de los impuesto de industria y comercio, impuesto de complementarios de avisos y tablero, e impuesto predial y tasa tránsito, entre otros, que requieren de un análisis de impacto fiscal para el municipio.

A



ALCALDÍA DE
GALAPA
PROGRESO PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA

NIT. 890102472-0

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 5 de 6

El artículo 7 de la ley 819 de 2003, expresa: "análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que ordene beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

MOTIVACIONES ESPECIALES DEL PROYECTO DE ACUERDO

En los actuales momentos los tributos más importante del municipio son impuestos de industria y comercio, avisos y tablero, e impuesto predial y tasa tránsito tiene una alta cartera morosa y a pesar que se han adelantado los procesos de cobro persuasivos y coactivos, se ha podido determinar que actualmente se vienen presentando crisis económicas por diversos factores macroeconómicos, es más positivo otorgar descuentos tributarios, con el objeto de obtener mayores recursos de libre destinación, que se utiliza principalmente en gastos de funcionamiento e inversión, por lo tanto se requiere estos mayores ingresos de recursos dentro de los últimos meses del año fiscal para cerrar y atender los compromisos, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal y de igual forma logra bajar la cartera morosa de los tributos de las vigencias anteriores, promoviendo el estado de paz y salvo de los contribuyentes y estimular el recaudo en los dos últimos trimestres del año fiscal, por tal razón se hace pertinente solicitar al Honorable Concejo municipal conceder incentivos y facilidades de pago de dichos tributos.

De igual forma se ha observado que en los últimos años, los contribuyentes han acogido positivamente los incentivos otorgados en años anteriores, siendo apreciables los resultados en materia de ingresos y para los dos últimos trimestres de este año 2023 se espera que aumente considerablemente el número de contribuyentes que se acojan a estos beneficios.

Que los beneficios de descuentos y facilidades de pagos, aplicados a los contribuyentes de los tributos en mora, propuestos el proyecto de acuerdo, radicado en la secretaría del Honorable Concejo municipal de Galapa, hasta el 31 de diciembre de 2023, son estímulos e incentivos suficientes para que los contribuyentes se acojan y paguen estos tributos, que es la obligación de todos los contribuyentes, como sujetos pasivos de los tributos en mora.

Que atendiendo a lo señalado en el artículo 7 de la ley 819 de 2003 y al analizar el presente proyecto de acuerdo sobre el impacto fiscal, se tiene la certeza que es compatible con el marco fiscal de mediano plazo, al proyectarse obtener recursos adicionales por efecto del beneficio o condición especial para el pago y permitirá el cumplimiento de las metas presupuestales previstas para la presente vigencia fiscal del año 2023, por lo tanto se deberá registrar una afectación positiva en el marco fiscal de mediano plazo, producto de la recuperación de la cartera de la vigencia anteriores y la reducción de costos administrativos derivados de procesos de cobros coactivos

Con fundamento de las anteriores consideraciones, someto para su discusión, debate y aprobación de la comisión respectiva y en segundo debate de la sesión plenaria del Concejo

A



ALCALDÍA DE
GALAPA
PROGRESO PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA

NIT. 890102472-0

Página 6 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

municipal de Galapa, el proyecto de acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGOS A LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA"

Cordialmente,

JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA

Proyectó – asesor externo: Brandon Bolaño
Revisó y aprobó – sec. Jurídico Luis Oquendo
Revisó y aprobó – sec. Hacienda: Juan Carlos Berdugo De La Hoz